

1
E/R
A.55

13

SH RICO
Aprob S/R



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE MOVIMIENTO	
13 AGO 2009	
Recibido.....	17:55.....Hs.
Exp. N°.....	22592-PJ.....F.V.

PROYECTO DE DECLARACION

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE DECLARA SU ADHESIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO a la petición realizada por los Organismos de Derechos Humanos ante el Congreso de la Nación para la incorporación a los padrones electorales de la figura jurídica de **AUSENTE POR DESAPARICIÓN FORZADA**, junto al nombre de cada detenido y detenida desaparecidos en la negra noche de la Dictadura.-

[Firma]
CLAUDIA ALEJANDRA SALDANA
Diputada Provincial

[Firma]
ENRIQUE EMILIO MARIN
Diputado Provincial

[Firma]
RICARDO MIGUEL PEIRONE
Diputado Provincial

[Firma]
AUBEO

[Firma]
GERARDO RICO
DIPUTADO PROVINCIAL
BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA - PJ

FUNDAMENTOS :

“El padecimiento sufrido por las víctimas del terrorismo de Estado que se abatió sobre nuestro país en el pasado reciente ha impuesto, como deber ético y como obligación ajustada al derecho y a la equidad, la necesidad de hacer efectiva una doctrina orientada a la justicia, la verdad y la memoria. “ dicen los fundamentos de los Organismos de Derechos Humanos que ante la Honorable Cámara de Diputados de la Nación han reclamado se refloten los proyectos que desde 1984 en adelante se han presentado con el objetivo de que se legisle la incorporación a los padrones electorales de la condicion de “Ausente por Desaparición Forzada” junto a los nombres de los detenidos desaparecidos que permanecen en los mismos.-

En cada acto electoral se observa figuran en los padrones de electores los nombres de ciudadanos detenidos desaparecidos. Los familiares contemplan con indignación sigan sus nombres como electores activos de la vida democrática.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

En los padrones de 2007 y 2008 -por ejemplo- figuran los dos hijos de la Sra. Hebe de Bonafini. En algunas ocasiones los hijos están inscriptos en el mismo orden y mesa que sus padres desaparecidos. Hubo casos, incluso de designaciones como autoridades de mesa que no se concretaron ante planteos de familiares y Organismos.

Desde 1984 a la fecha fueron vanos los intentos para que se cree una nueva figura jurídica que acredite su condición de desaparecidos. Lo cierto es que a la fecha no se ha legislado en la materia y los padrones nacionales continúan registrándolos como si aún habitaran en sus domicilios.

La Recomendación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos del 4 de Octubre de 1991 fue el disparador para la sanción de la Ley 24231 en el año 1994, cuando el Estado Argentino incorporó a su acervo jurídico la figura del "Ausente por Desaparición Forzada", dando cabida a un legítimo reclamo de los familiares.

La Jueza Federal con competencia electoral Dra. María Servini de Cubría, consideró en marzo de 2003, ante requerimientos de familiares, que respecto de los padrones confeccionados según los Arts. 25 y 30 del Código Electoral Nacional, el Poder Legislativo era el sujeto facultado para la reforma en el sentido de la petición efectuada.-

Unificando diversos criterios todos los proyectos apuntan a que se modifique el Art. 25 del Código Electoral, que quedaría redactado de la siguiente manera: ***"las listas provisionales de electores contendrán los siguientes datos: número y clase de documento cívico, apellido, nombre, profesión y domicilio de los inscriptos, asimismo se deberá incorporar para los casos en que correspondiere la frase: "AUSENTE POR DESAPARICIÓN FORZADA".***

Las iniciativas prevén que la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación sea la encargada de proporcionar a los jueces con competencia electoral las listas "de las personas que tiene acreditadas como detenidas desaparecidas a la fecha". Además entregará periódicamente la nómina de aquellas personas denunciadas con posterioridad. En ningún caso se procederá a la exclusión como fallecidos.

La Asociación Madres de Plaza de Mayo y el SERPAJ manifestaron públicamente el 26 de junio de 2009 a dos días de las elecciones legislativas: *"Nuestros hijos y compañeros desaparecidos siguen figurando en*



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE


los padrones electorales. En consecuencia, su ausencia forzada por un delito cometido por el estado terrorista, se computará por el Estado democrático como infracción a la ley electoral por parte de quienes padecieron ese delito. Una de las funciones del Estado es preservar la verdad. Por ello las plantillas electorales deben reflejar la irrefutable verdad deplorada por el Estado argentino y sus habitantes de la desaparición de miles de personas, criminalmente arrancadas con vida y por la fuerza de sus hogares, lugares de trabajo, de estudio o de la vía pública y, cuyo destino no fue aún revelado.

Borrarlas del padrón o computarlas como "ausentes" en los actos eleccionarios ignora la historia que exige recordar nuestra sociedad.

La presencia de los desaparecidos en los padrones es, en realidad un hecho simbólico, porque todos sabemos lo que pasó con estas personas. Lo que pedimos es que figuren como desaparecidos por desaparición forzada e involuntaria."

Por los fundamentos expuestos, basados en verdad, justicia y memoria, es que esta Cámara apoyará todas las gestiones para concretar la promulgación de la norma en lo que mis pares me acompañaran, y así lo solicito.


CLAUDIA ALEJANDRA SALDAÑA
Diputada Provincial


RICARDO MIGUEL PEIRONE
Diputado Provincial


GERARDO RICO


GERARDO RICO
DIPUTADO PROVINCIAL
BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA - PJ